

Serie A
0888777



Valor:
TRES
SUCRES

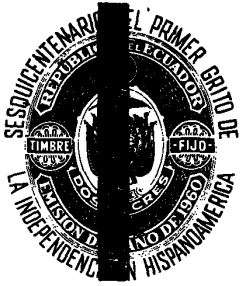
C O P I A

14. Mayo 1964

02

1 "En la ciudad de Loja, hoy sábado, catorce de marzo de mil no-
2 vecientos sesenta y cuatro; ante mi, doctor Marco Antonio Muñoz
3 Muñoz, Notario Público de este Cantón y los testigos que al
4 fin se expresarán, comparecen, los señores Moisés Alberto Hi-
5 dalgo Jarrín y Francisco Hidalgo Gutiérrez, Presidente y Geren-
6 te, respectivamente, de "Monterrey Azucarera Lojana C. A."
7 (Malca), según lo acreditan los documentos que se agregan;
8 mayores de edad, casado el primero y soltero el segundo, veci-
9 nos de la parroquia Catamayo del Cantón Loja, portadores de
10 sus cédulas Orientalistas y de Identidad, así como de sus cer-
11 tificados de haber sufragado en las últimas elecciones, capa-
12 ces según derecho, a quienes conozco, de que doy fe, y me pi-
13 dieron que eleve a Escritura Pública el contenido de la minu-
14 ta que al efecto me entregan, cuyo texto, dice: "Señor Notario:
15 Sirvase extender en el Protocolo de Escrituras Públicas a su
16 cargo, una, de la cual conste el aumento de capital, reforma
17 y Codificación de Estatutos de una Compañía Anónima y más de-
18 claraciones contenidas en las siguientes cláusulas: Primera:
19 Comparecen al otorgamiento de esta escritura los suscritos
20 Moisés Alberto Hidalgo Jarrín y Francisco Hidalgo Gutiérrez,
21 en su calidad de Presidente y Gerente, respectivamente, de Mon-
22 terrey Azucarera Lojana C. A. (Malca), según los nombramientos
23 que se insertan más adelante para legitimar su personería e
24 intervención.- Segunda: Antecedentes: a) Por escritura públi-
25 ca otorgada en Loja, el catorce de enero de mil novecientos
26 cincuenta y nueve, ante el Notario Filoteo Ortega, debidamente
27 aprobada, publicada e inscrita, este último con fecha dieciséis
28 de enero de dicho año, quedó constituida la Compañía Anónima,
denominada Monterrey Azucarera Lojana C. A. (Malca), con un
capital de tres millones de sucres; b) Con fecha quince de
octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, la Junta General

1 Extraordinaria de Accionistas de Monterrey Azucarera Lojana C.
2 A. (Malca) , tal como lo preveen los Estatutos Sociales, acordó
3 elevar su capital en la suma de dos millones de sucres y au-
4 torizar al Gerente y al Presidente del Directorio señor Moisés
5 Alberto Hidalgo Jarrín y señora Mariana Gutiérrez de Hidalgo
6 para el otorgamiento de la correspondiente escritura que se
7 realizó en la ciudad de Loja, en fecha veinticuatro de octu-
8 bre del mencionado año de mil. novecientos cincuenta y nueve,
9 la misma que se halla aprobada, publicada e inscrita; c) Por
10 escritura pública celebrada en la ciudad de Quito, ante el
11 Notario doctor Luis Enrique Maya, con fecha dieciseis de Ju-
12 nio e mil novecientos sesenta, los señores Ingeniero Francisco
13 Hidalgo Gutiérrez y don Anibal Mora Velez, Gerente y Presidente
14 en su orden, de Monterrey Azucarera Lojana C. A. (Malca), de-
15 bidamente autorizados por la Junta General de Accionistas, pro-
16 cedan a aceptar los siguientes aportes en inmuebles efectuados
17 a la Compañía por los accionistas -Promotores- esposos Moisés
18 Alberto Hidalgo Jarrín y señora Mariana Gutiérrez de Hidalgo;
19 Primero, el correspondiente a la hacienda "Alamala" por un mi-
20 llón quinientos mil sucres y cinco hectáreas de Monterrey por
21 veinticinco mil sucres, que constan de la escritura pública cons-
22 titutiva de la Compañía, de catorce de enero de mil novecientos
23 cincuenta y nueve; Segundo: el correspondiente al predio "La
24 Viña", por dos millones de sucres, que consta de la escritura
25 pública de veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta
26 y nueve; y a legalizar los poderes conferidos para intervenir
27 en la escritura pública constitutiva de la Compañía por la
28 señora Teresa Hidalgo de Armijos y don Benjamín Hidalgo Gutiérrez
a favor de don Moisés Alberto Hidalgo Jarrín; y, de La Junta
General de Accionistas Monterrey Azucarera Lojana C. A. (Malca)
celebrada, con el caracter de extraordinaria, en la parroquia
Catamayo del Cantón Loja, el veintiseis de diciembre del año



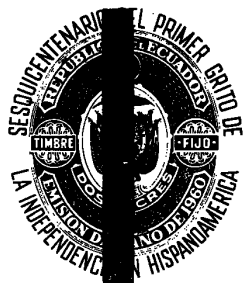
Serie A
0888775



Valor:
TRES
SUCRES

1 próximo anterior, acordó hacer un nuevo aumento de capital
2 social de la compañía de Quince Millones de Sucres, autorizan-
3 do al Presidente y al Gerente de Monterrey Azucarera Lojana C.
4 A. (Malca), señores Moisés Alberto Hidalgo Jarrín e Ingeniero
5 Francisco Hidalgo Gutiérrez, en el orden indicado, para que
6 procedan a celebrar la respectiva escritura pública, expresen
7 que el capital social de la compañía es de veinte millones de
8 sucres, dividido en doscientas acciones.- Serie A) de Diez mil
9 sucres cada una, cien acciones. Serie B) de cinco mil sucres
10 cada una, quinientas acciones. Serie C) de un mil sucres cada
11 una doscientas acciones. Serie D) de diez mil sucres cada una
12 ciento cuarenta y siete acciones. Serie E) de Cien mil sucres
13 cada una y treinta acciones Serie F) de Diez mil sucres cada
14 una; que hagan constar la forma o modo como está distribuido
15 el total de dicho capital incluyendo el nuevo aumento; que
16 procedan a la reforma y calificación de los Estatutos Socia-
17 les de conformidad con el texto aprobado en la Junta; que rea-
18 lizen las gestiones judiciales y extrajudiciales necesarias
19 a la legalización de las mencionadas resoluciones; y que pu-
20 bliquen, conforme a Ley la aprobación de los informes y el
21 texto de éstos presentados por los peritos y relativos a los
22 avalúos del predio Alamala, cinco hectáreas de Monterrey y la
23 hacienda La Viña; así como la rectificación de los linderos
24 de las cinco hectáreas de Monterrey, cedidas como aportes por
25 los accionistas, como queda explicado.- Tercera: Materia.- Pro-
26 pu stos tales antecedentes los señores Moisés Alberto Hidalgo
27 Jarrín y Francisco Hidalgo Gutiérrez, en sus calidades de Pre-
28 sidente y Gerente de Monterrey Azucarera Lojana C. A. (Malca),
respectivamente, en ejercicio de sus funciones y debidamente
autorizados para ello y por los derechos que representan, hacen
las siguientes declaraciones: Que el capital social de Monte-
rrey Azucarera Lojana C. A. (Malca) ha quedado fijado en la

suma de veinte millones de sucres y que, el aumento de capital
de quince millones de sucres, ha sido suscrito y pagado en la for-
ma que se detallará posteriormente; que la Reforma y Codifica-
ción de los Estatutos Sociales que regirán en lo posterior a la
Compañía Malca, es del tenor que se expresa en las cláusulas
que siguen: Cuarta: - REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES DE MALCA: - Reformase y Codifícanse los Estatutos de
la Compañía de modo que, en sustitución de los que venían ri-
giendo hasta ahora, regirán en adelante los siguientes: ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑIA "MONTERREY AZUCARERA LOJANA" C. A. (Mal-
ca). - Título Primero: Nombre Domicilio, Duración y Objeto. - Ar-
tículo Primero. - Mediante escritura pública otorgada en la ciu-
dad de Loja ante el Notario Filoteo Urteaga con fecha once de
enero de mil novecientos cincuenta y nueve, se constituyó la
Compañía "Monterrey Azucarera Lojana" C. A. (Malca). - Ya se
denomine por su nombre completo o por su sigla Malca, los efectos
jurídicos son los mismos. - Artículo Segundo: - La Compañía tiene
su domicilio de la parroquia Catamayo, del Cantón Loja, de la
Provincia del mismo nombre en la República del Ecuador; pudiendo
establecer oficinas donde lo creyere necesario. - Artículo Terc-
ero: - La duración de la Compañía será de cincuenta años conta-
dos desde la fecha de inscripción de la Escritura Pública cons-
titutiva en el Registro Mercantil; pero se entenderá prorrogada
por cincuenta años más si, antes de sesenta días de su terminación
la Junta General de Accionistas no manifiesta voluntad en con-
trario, conforme a ley. - Artículo Cuarto: El objeto principal
de la Compañía es la industria de elaboración de azúcar de ca-
ña mediante su Ingenio Monterrey; cultivo y tratamiento de la
materia prima; venta de los artículo elaborados dentro y fuera
del país; realizar operaciones y negocios civiles y comerciales
conexos con tales actividades; celebrar contratos de compra-ven-
ta de muebles e inmuebles, de arrendamiento, hipoteca, anticresis,



Serie A
0888773



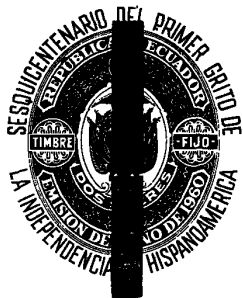
Valor:
TRES
SUCRES

prenda, préstamos y en general todos los actos y contratos ci-
viles y comerciales permitidos por la ley.- Título Segundo:-
Capital Social y Acciones.- Artículo Quinto:- El Capital So-
cial de la Compañía es de Veinte millones de sucres, represen-
tado por doscientas acciones serie A) de Diez mil sucres cada
una, enumeradas del cero-cero-cero-cero-uno al cero-cero-dos-
cientos; ~~son~~ acciones serie B) de Cinco mil ~~sucres~~ ^{acciones} numeradas
del, cero-cero-cero-cero-uno al cero-cero-cien; quinientas accio-
nes Serie C- de Un mil sucres cada una, numeradas del cero-cero-
cero-cero-uno al cero-cero-quinientos; doscientas acciones
Serie D) de Diez mil sucres cada una, numeradas del cero-cero-
cero-cero-uno al cero-cero-doscientos; ciento cuarenta y siete
acciones Serie E) de Cien mil sucres cada una, numeradas del
cero-cero-cero-cero-uno al cero-cero-ciento cuarenta y siete;
y, treinta acciones Serie F- de Diez mil sucres cada una, nu-
meradas del cero-cero-cero-cero-uno al cero-cero-treinta.- Las
acciones son nominativas, llevan el sello de la Compañía y las
firmas del Presidente y del Gerente, su propiedad se probará
por la correspondiente inscripción en el Libro Registro de
Acciones que llevará la Compañía.- Artículo Sexto: Cuando al-
gún accionista no pagare en el tiempo convenido las acciones
suscritas, la Compañía, previo aviso escrito al deudor, podrá
hacer vender los certificados por cuenta del accionista, por
medio de un corredor almoneda, sin perjuicio del derecho de
ejercitar el cobro contra el accionista mediante la vía ejecu-
tiva y por cuenta de éste.- También podrá aplicar las cantida-
des que el socio morosouviere entregado al número de accio-
nes que alcansare a cubrir con sus entregas, rectificándole el
certificado que ~~tuviere~~. Se tendrá en cuenta lo dispuesto so-
bre la venta de acciones en el artículo siguiente.- Artículo
Séptimo:- Cada acción es indivisible y se reconocerá como pro-
pietario de ella a una sola persona natural o jurídica, que la

1 inscriba en el Registro de Acciones.- Cuando un accionista preten-
2 da vender sus acciones, estará obligado a comunicar su intención
3 por escrito al Gerente o al Presidente de la Compañía, quienes
4 las ofrecerán a los demás accionistas que tendrán derecho prefe-
5 rente.- Solo podrán venderlos a terceros si, después de treinta
6 días de la comunicación referida no fueren adquiridas por alguna
7 accionista.- Ninguna transferencia de acciones se inscribirá
8 en el Registro de Acciones si no se ha cumplido el requisito
anterior salvo los casos de cesión por herencia, legado o venta

9 fuerosa.- Artículo Octavo:- En caso de pérdida o destrucción
10 de una o más acciones, el Directorio podrá autorizar el otar-
11 gamiento de un duplicado, previo el cumplimiento de todos los
12 requisitos legales.- En tal caso se pondrá previamente el par-
13 ticular en conocimiento del público, mediante un aviso en uno
14 de los periódicos de la ciudad de Loja, por tres ocasiones,
15 mediando ocho días entre uno y otro; y solo se expedirá y entrega-
16 rá el duplicado si no hubiera reclamación de terceros a ésta hu-
17 biere sido desechada por el Juez. Los gastos que estas medidas
18 ocasionen correrán de cuenta del accionista interesado, que
19 consignará su valor por anticipado en la Caja de la Compañía.-

20 Artículo Noveno:- Todo accionista es responsable hasta por el
21 valor de sus acciones en las operaciones de la Compañía y, en
22 proporción al individual valor sufrirá las pérdidas y gozará de
23 los beneficios o ganancias. Sin embargo, los accionistas que
24 hubieren cubierto dentro de él tendrán sus derechos: a votación
25 en la Junta General, a representación en el seno del Directorio
26 y a percibir utilidades; todo en la proporción de las cantidades
27 impagas y mientras no efectúen el pago, sin perjuicio de lo
28 dispuesto en el Artículo Sexto.- Artículo Décimo: Toda transfe-
rencia o cesión de acciones para que pueda ser legalmente ins-
crita en el Registro de Acciones y conceda los correspondientes
derechos a los portadores, deberá estar firmada por el cedente



Serie A
2311719



Valor:
TRES
SUCRES

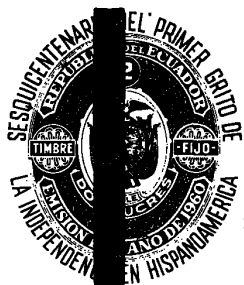
05

1 y el cesionario, cuando se hubiere hecho voluntariamente o
2 por el Juez que corresponde y por el cesionario cuando se tra-
3 te de adjudicaciones en los casos de herencia, legado o venta
4 obligada.- A nombre del cedente y el, cesionario pueden tam-
5 bien firmar sus representantes legales o apoderados con poder
6 especial.- La cesión deberá constar en el respectivo título.-
7 Artículo Décimo Primero:- Los accionistas tienen derecho: a)
8 A concurrir con voz y voto a las Juntas Generales, Ordinarias
9 y Extraordinarias, pudiendo delegar este derecho a otro accio-
10 nista o a un tercero, que no sean funcionarios o empleados de
11 la Compañía: En el primero caso, mediante carta poder dirigida
12 al Presidente o al Gerente, en el segundo, por mandato le-
13 galmente conferido; b) Exigir, caso de liquidación de la Com-
14 pañía, la parte correspondiente de capital social y reservas;
15 c) Solicitar a los jueces provinciales la supervigilancia, me-
16 diante peritos, de las operaciones de la Compañía; y, d) Todos
17 los demás que les conceden estos Estatutos y la Ley.- Artículo
18 Décimo Segundo:- Los accionistas representan en las Juntas Ge-
19 nerales un voto por cada acción de un mil sucres; cinco votos
20 por cada acción de cinco mil sucres; y diez por cada acción de
21 diez mil sucres; y cien votos por cada acción de cien mil sucres.-
22 Cuando un accionista fuere menor de edad, o mujer casada, será
23 representado por su representante legal; quien tendrá tanta ca-
24 pacidad como el accionista para desempeñar cargos en el Direc-
25 torio.- Artículo Décimo Tercero:- Mientras los accionistas no
26 completen el pago del valor total de las acciones suscritas, se
27 les conferirá un certificado provisional en el que se hará cons-
28 tar el, nombre, número de acciones suscritas, valor y forma de
pago, el que será canjeado con los correspondientes títulos al
efectuarse el pago total.- Título Tercero: Administración y Re-
presentación de la Compañía.- Artículo Décimo Cuarto:- La Com-
pañía estará administrada por la Junta General de accionistas,

1 el Directorio, el Presidente y el Gerente.- Cada organismo y
2 funcionario con los respectivos derechos y obligaciones seña-
3 lados en la Ley y en estos Estatutos.- Además habrá un comisario.-

4 Artículo Décimo Quinto: La Junta General de Accionistas es la
5 más alta Autoridad de la Compañía y está constituida por los
6 accionistas en sesión, siempre que representen cuando menos el
7 cincuenta y uno por ciento del capital social.- La Junta General
8 de Accionistas se reunirá ordinariamente cada año durante los
9 meses de enero o Febrero y extraordinariamente cuando la con-
10 voque el Presidente, el Gerente o un número de Accionistas que
11 represente cuando menos la tercera parte del capital social.-
12 La convocatoria se hará mediante aviso en uno de los diarios
13 de Loja, con anticipación de cuando menos tres días, debiendo
14 expresarse en ella el objeto de la Junta; siendo nula toda deli-
15 beración i resolución sobre asuntos no previstos en aquella.-
16 Cuando no se reuniera una representación equivalente al cincuen-
17 ta y uno por ciento del capital social, se hará una segunda con-
18 vocatoria, con ocho días de anticipación por lo menos y con
19 expresión del objeto de ella, anunciando que la Junta se cons-
20 tituirá sea cual fuere el número y representación de los accionis-
21 tas que concurren.- Empero lo dicho anteriormente, aún fuera de
22 su domicilio, sin necesidad de convocatoria, la Junta General
23 podrá sesionar ordinariamente o extraordinariamente, cuando
24 estuviere representada la totalidad del capital social.- Artí-
25 culo Décimo Sexto:- En cada sesión se redactará el acta corres-
26 pondiente, autorizada por el Presidente y certificada por el
27 Gerente o quien haga sus veces.- Todas las resoluciones de la
28 Junta General de Accionistas, salvo disposición expresa en con-
trario, se tomarán por mayoría absoluta de votos; obligarán a
todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión; y,
se llevarán a ejecución sin necesidad de aprobación del acta.-

Las resoluciones no son susceptibles de revisión sino por la



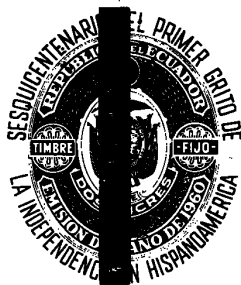
Serie A
0888771



Valor:
TRES
SUCRES

1 misma Junta General de Accionistas o acogiendose al procedi-
2 miento que la Ley otorga a los accionistas para reclamar contra
3 tales decisiones.- Artículo Décimo Séptimo: Presidirá La Junta
4 General de Accionistas el Presidente de la Compañía, a falta
5 de éste el Vicepresidente y, a falta de ambos, un accionista
6 nombrado por la propia Junta.- Actuará de Secretario el Geren-
7 te, y, a falta de éste un Secretario Ad-hoc elegido así mismo
8 por la mayoría de los concurrentes, pudiendo ser un extraño
9 a la Compañía.- Artículo Décimo Octavo:- Son atribuciones de
10 la Junta General de Accionistas: a) Elegir Presidente, Vicepre-
11 sidente, miembros del Directorio, Gerente y Comisario y remover-
12 los por causas justificadas y debidamente comprobadas; b) Inter-
13 pretar los presentes Estatutos y Reglamentos Internos en forma
14 obligatoria para la Compañía; sus órganos administrativos y sus
15 accionistas; c) Conocer y dar las resoluciones correspondientes
16 sobre los informes del Directorio, del Gerente y el Comisario y
17 sobre los balances de la Compañía; d) Destinar las cuotas anua-
18 les de depreciación de equipos e instalaciones y la cantidad que
19 actualmente se destinará a incrementar el Fondo de Reserva, la
20 que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades,
21 hasta que llegue a cubrir el veinticinco por ciento del capital
22 social; e) aprobar el reparto de utilidades; f) Resolver sobre
23 la compra-venta, hipoteca o anticresis de bienes raíces y en
24 general sobre los contratos civiles o mercantiles cuyo valor
25 exceda de cinco millones de sucres.- En la respectiva escritura
26 pública o en el documento que contenga el contrato se inserta-
27 rá copia de la parte pertinente del acta de la sesión de la
28 Junta General de Accionistas en la que se lo autorizó; g) Apro-
bar el presupuesto anual de la compañía y sus reformas; h) Au-
torizar el otorgamiento de poderes a nombre de la Compañía, se-
ñalando las atribuciones y deberes de los mandatarios para los
contratos o litigios derivados de éstos y cuya cuantía exceda

1 de los cinco millones de sucres; i) Modificar el plazo de duración
2 de la Compañía o acordar su liquidación, de conformidad con la
3 Ley; j) Resolver acerca de todo lo relacionado con la adminis-
4 tración de la Compañía y sobre los asuntos que el Directorio y
5 los funcionarios sometan a su consideración; l) Acordar el aumen-
6 o disminución del capital social, y la forma de pago y adquisi-
7 ción de las nuevas acciones; ll) Reformar los Estatutos Socia-
8 les en una sola sesión; m) Resolver los demás asuntos que le
9 competan por Ley o por mandato de estos Estatutos.- Artículo
10 Décimo Noveno: El Directorio estará integrado por el Presidente
11 de la Compañía que lo será también del Directorio, por un Vi-
12 cepresidente, por tres directores; todos los cuales serán ele-
13 gidos de entre los accionistas.- Actuará como Secretario el
14 Gerente de la Compañía y a falta de este, actuará un Secretario
15 Ad-hoc designado por el Directorio.- Artículo Vigésimo:- El Di-
16 rectorio se reunirá ordinariamente cada seis meses y extraordina-
17 riamente cuando fuere convocado por el Presidente o por dos de
18 sus miembros.- La convocatoria se hará por escrito, mediante
19 notificación personal.- Habrá quorum con la concurrencia de
20 tres de sus miembros.- Las decisiones se tomarán por mayoría
21 de votos personales, sin consideración al capital representado.-
22 En caso de empate, tendrá voto dirimente el Presidente.- Tales
23 decisiones constarán de actas y se ejecutarán sin necesidad de
24 aprobación de éstas, salvo resolución en contrario.- Artículo
25 Vigésimo Primero:- Son atribuciones y deberes del Directorio:
26 a) Presentar por medio del Presidente a la Junta General Ordina-
27 ria de Accionistas, el informe anual de labores, la liquidación
28 de pérdidas y ganancias, el balance general y el proyecto de
distribución de utilidades; b) Proponer a la Junta General de
Accionistas proyectos de Reforma de los Estatutos Sociales y
Reglamentos; c) Formular la proforma de Presupuesto de la Com-
pañía y someterlo a consideración de la Junta General de Accio-



Serie A
0888769



Valor:
TRES
SUCRES

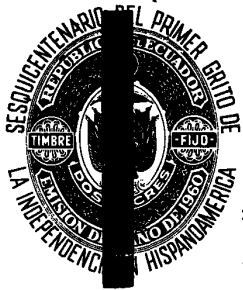
07

1 nistas; d) Resolver sobre la creación de Agencias u Oficinas
2 en otros lugares de la República y sobre la apertura de nuevas
3 líneas de negocios; e) Resolver sobre la compra-venta, hipoteca
4 o antioresis de bienes raíces y en general sobre los contratos
5 civiles y mercantiles que pasando de dos millones de sucres,
6 no excedan de los cinco millones.- En la respectiva escritura
7 pública o en el documento que contenga el contrato, se inser-
8 tará copia de la parte pertinente del Acta de la sesión del
9 Directorio en que lo autorizó; f) Autorizar al Gerente para
10 que, a nombre de la Compañía pueda transigir, deferir al ju-
11 ramento decisorio y comprometer el pleito en arbitros.- La auto-
12 rización será comunicada por escrito al Gerente, por el Presi-
13 dente del Directorio y se agregará al juicio para que la Compa-
14 ñía se obligue a cumplir lo acordado por el Gerente; g) Auto-
15 rizar el otorgamiento de poderes a nombre de la Compañía, seña-
16 lando las atribuciones y deberes de los mandatarios para los
17 contratos o litigios derivados de éstos, cuya cuantía pasando
18 de dos millones de sucres, no exceda de los cinco millones; h)
19 Determinar la cuantía de la caución que crea conveniente exi-
20 gir a los empleados de la Compañía; i) Ordenar la fiscalización
21 de la Compañía y el saneamiento del inventario de bienes muebles
22 o inmuebles; j) Dirigir la marcha de los negocios de la Compa-
23 ñía; k) Cumplir con las demás atribuciones que le conceden la
24 Ley y estos Estatutos; y, l) Dictar los Reglamentos de la Com-
25 pañía los mismos que serán discutidos y aprobados en una sola
26 sesión.- Artículo Vigésimo Segundo:- Son atribuciones y deberes
27 del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General
28 de accionistas y del Directorio; b) Suscribir en unión del
Gerente los títulos de las acciones, los certificados provi-
sionales a los que se refiere el Artículo Décimo Tercero y las
actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas y del
Directorio; c) Hacer cumplir todas las resoluciones de la Jun-

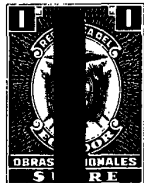
1 ta General de Accionistas y del Directorio; d) Convocar de acuer-
2 do a los Estatutos, a la Junta General de Accionistas y al Direc-
3 torio; e) Autorizar con su firma la correspondencia general de
4 la Compañía y los nombramientos que se indican en estos Esta-
5 tutos; f) Desempeñar las funciones de Gerente General en los
6 casos de falta temporal de éste; g) Supervigilar el movimiento
7 general de la Compañía y cumplir con las demás obligaciones que
8 le señalan los Estatutos.- Artículo Vigésimo Tercero:- El Vice-
9 presidente reemplazará al Presidente en caso de falta temporal
10 o impedimento, con todas sus facultades y deberes. En caso de
11 renuncia o muerte del Presidente asumirá sus funciones hasta
12 que la Junta General, que será convocada en el término de treín-
13 ta días a contar de la vacancia designe el Presidente Titular.-

14 Artículo Vigésimo Cuarto: Para la celebración de los actos y
15 contratos que emanen de las obligaciones puntualizadas en los
16 literales f)-h)- e i) del Artículo Décimo Octavo.- y de los lite-
17 rales E) y g) del Artículo Vigésimo Primero de estos Estatutos,
18 deberán concurrir conjuntamente a nombre de la Compañía, el
19 Presidente y el Gerente de la Compañía, quienes suscribirán
20 por la Compañía Monterrey Azucarera Lojana C. A. (Malca).- Ar-

21 tículo Vigésimo Quinto:- El Gerente es el representante legal
22 de la Compañía y será elegido de entre los accionistas, siendo
23 sus deberes y atribuciones: a) representar a la Compañía en Ge-
24 neral, en la celebración de actos y contratos y comparecer a nom-
25 bre de ella en juicios, como actor o demandado; más, para tran-
26 sigir, deferir al juzgamiento desisorio y comprometer el pleito
27 en arbitros, debiera obtener autorización del Directorio; b)
28 Administrar la Compañía y ordenar o efectuar el pago de las obli-
gaciones contraídas por ella; c) Manejar, bajo su estricta res-
ponsabilidad los fondos de la Compañía; d) Resolver conjuntamente
con el Presidente sobre la compra-venta, hipoteca o anticresis
de bienes raíces y en general sobre los contratos civiles y



Serie A
0889149

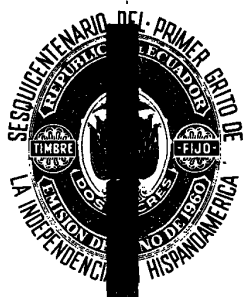


Valor:
TRES
SUCRES

08

1 mercantiles que pasando de un millón no exceden de dos millo-
2 nas de sucres.- Debiendo intervenir conjuntamente en la es-
3 critura pública o documento que contenga el contrato; e) Efec-
4 tuar egresos hasta por la suma de un millón de sucres, debien-
5 do dar cuenta de ellos al Directorio; f) Nombrar los empleados
6 de la Compañía y removerlos de así convenir a la nueva adminis-
7 tración; g) Llevar la correspondencia comercial y suscribir
8 con el presidente los documentos a que se refiere el literal
9 b) del Artículo Vigésimo Segundo; h) Cuidar el archivo de la
10 Compañía llevando los Libros correspondientes y dando fe de
11 los asuntos de aquella; i) Informar anualmente y cuando lo so-
12 licite la Junta General de accionistas o el Directorio, sobre
13 las actividades de la Compañía; y, j) Los demás que le asigne
14 la Ley y estos Estatutos, así como el Reglamento Interno de
15 la Compañía.- Artículo Vigésimo Sexto: El Presidente, el Vice-
16 presidente, los Directores y el Comisario, durarán dos años
17 en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelectos.- Las
18 remuneraciones del Gerente y el Comisario serán determinadas
19 por la Junta General de Accionistas. Los otros cargos serán
20 gratuitos.- Los nombramientos serán firmados por el Presiden-
21 te y el nombramiento de éste, por el Gerente.- Título Cuarto:
22 Ejercicio Económico, Balances y Distribución de Beneficios.-
23 Artículo Vigésimo Sexto: El ejercicio económico será anual y
24 terminará el treinta y uno de diciembre o con la terminación
25 de la zafra.- Al fin de cada ^{ejercicio} año se someterá a consideración
26 de la Junta General de Accionistas los balances de pérdidas
27 y Ganancias y General, acompañados de los informes del Direc-
28 torio, del Gerente y del Comisario.- Durante los ocho días
anteriores a la reunión, los accionistas podrán examinar en
las Oficinas de la Compañía, dichos balances e informes.- Artí-
culo Vigésimo Octavo. El Comisario, deberá supervigilar la
cotabilidad de la Compañía, por lo menos cuatro veces al año;

1 presentará un informe anual sobre los negocios y movimientos con-
2 tables de la Compañía; y ejercerá las demás atribuciones que
3 le señala la Ley, los Estatutos y el Reglamento Interno.- Títu-
4 lo Quinto; Disposiciones Generales.- Artículo Vigésimo Noveno:-
5 En caso de liquidación de la Compañía, la Junta General de Accio-
6 nistas, designará la persona que deba efectuarla.- Mientras no
7 se haga dicha designación, la liquidación estará a cargo de
8 quién hubiere desempeñado la Gerencia hasta el momento en que
9 la Compañía entrare en liquidación.- Artículo Trigésimo:- La
10 Reforma de los Estatutos, podrá hacerse en cualquier tiempo,
11 en una sola sesión por la Junta General de Accionistas, que
12 será convocada expresamente para tal objeto.- Artículo Trigési-
13 mo Primero: En todo lo que no estuviere previsto en estos Esta-
14 tutos, la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes
15 de la Legislación sobre la materia en actual vigencia.- Títu-
16 lo Sexto:- Disposiciones Transitorias.- Artículo Trigésimo Se-
17 gundo:- Declaran los comparecientes que el capital social de
18 la Compañía es de veinte millones de sucres suscrito en su tota-
19 lidad y pagado quince millones de sucres.- Artículo Trigésimo
20 Tercero:- Que considerando el Capital social de la Compañía,
21 tanto en lo que se refiere al constitutivo como a los dos as-
22 mentos sucesivos, incluyendo el que hoy se realiza mediante es-
23 ta escritura pública, su distribución es como sigue: los espo-
24 sos Moisés Alberto Hidalgo Jarrín y señora Mariana Gutiérrez
25 de Hidalgo: doscientas acciones serie A) de Diez mil sucres
26 cada una, cien acciones Serie B) de Cinco mil sucres cada una
27 trescientas acciones Serie C) de Mil sucres cada una, doscientas
28 acciones Serie D) de Diez mil, sucres cada una, cinco acciones
Serie E) de Cien mil sucres cada una y dos acciones Serie F)
de Diez mil sucres cada una; pagadas en su totalidad, que su-
man cinco millones trescientos veinte mil sucres; Melva Lucía
Hidalgo Gutiérrez de Ontaneda las siguientes acciones pagadas:



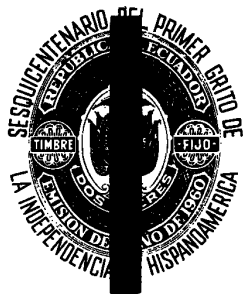
Serie A
0889146



Valor:
TRES
SUCRES

1 ~~veinte acciones Serie C) de Un mil sucres cada una, cinco~~
2 ~~acciones Serie F) de Diez mil sucres cada una, ocho acciones~~
3 ~~Serie E) de Cien mil sucres cada una; y suscritas cinco accio-~~
4 ~~nes Serie E) de Cien mil sucres cada una, o sea ochocientos~~
5 ~~setenta mil sucres pagados y quinientos mil sucres suscritos;~~
6 ~~Teresa Hidalgo Gutiérrez de Armijos las siguientes acciones~~
7 ~~pagadas: veinte acciones Serie C) de Un mil sucres cada una,~~
8 ~~cinco acciones Serie F) de Diez mil sucres cada una, ocho accio-~~
9 ~~nes Serie E) de Cien mil sucres cada una; y suscritas cinco~~
10 ~~acciones Serie E) de Cien mil sucres cada una; o sea ochocien-~~
11 ~~tes setenta mil sucres pagados y quinientos mil sucres suscritos;~~
12 ~~Genoveva Hidalgo Gutiérrez de Mora, las siguientes acciones~~
13 ~~pagadas: veinte acciones Serie C) de un mil sucres cada una,~~
14 ~~cin co acciones Serie F) de Diez mil sucres cada una, ocho~~
15 ~~acciones Serie E) de Cien mil sucres cada una; y suscritas~~
16 ~~cinco acciones Serie E) de Cien mil sucres cada una, o sea~~
17 ~~ochocientos setenta mil sucres pagados y quinientos mil sucres~~
18 ~~suscritos; María Olivia Hidalgo Gutiérrez de Brown las siguientes~~
19 ~~acciones pagadas: veinte acciones Serie C) de un mil sucres~~
20 ~~cada una, cin co acciones Serie F) de Diez mil sucres cada~~
21 ~~una, ocho acciones Serie E) de Cien mil sucres cada una; y~~
22 ~~suscritas cinco acciones Serie E) de Cien mil sucres cada una,~~
23 ~~o sea ochocientos setenta mil sucres pagados y quinientos mil~~
24 ~~sucres suscritos; Enith Hidalgo Gutiérrez las siguientes accio-~~
25 ~~nes pagadas: veinte acciones Serie C) de Un mil sucres cada~~
26 ~~una, diez acciones Serie E) de Cien mil sucres cada una y sus-~~
27 ~~critas cinco acciones Serie E) de Cien mil sucres cada una, o~~
28 ~~sea, un millón veinte mil sucres pagados y quinientos mil su-~~
~~ores suscritos; Miguel Angel Hidalgo Gutiérrez las siguientes~~
~~acciones pagadas: veinte acciones Serie C) de un mil sucres~~
~~cada una, ocho acciones Serie F) de Diez mil sucres cada una,~~
~~ocho acciones Serie E) de Cien mil sucres cada una y suscritas~~

1 cinco acciones Serie E) de Cien mil sucres cada una, o sea nove-
2 cientos mil sucres pagados y quinientos mil sucres suscritos;
3 Francisco Hidalgo Gutiérrez las siguientes acciones pagadas:
4 veinte acciones Serie C) de Un mil sucres cada una, diez accio-
5 nes Serie E) de Cien mil sucres cada una y suscritas cinco
6 acciones Serie E) de Cien mil sucres cada una, o sea un mi-
7 llón doscientos veinte mil sucres pagados y quinientos mil
8 sucres suscritos; Gonzalo Hidalgo Gutiérrez las siguientes ac-
9 ciones pagadas: veinte acciones Serie C) de un mil sucres cada
10 una, diez acciones Serie E) de Cien mil sucres cada una; y
11 suscritas cinco acciones Serie E) de Cien mil sucres cada una,
12 o sea un millón veinte mil sucres pagados y quinientos mil
13 sucres suscritos; Máximo Hidalgo Gutiérrez las siguientes ac-
14 ciones pagadas: veinte acciones Serie C) de un mil sucres cada
15 una, diez acciones Serie E) de Cien mil sucres cada una; y sus-
16 critas cinco acciones Serie E) de Cien mil sucres cada una, o
17 sea un millón veinte mil sucres pagados y quinientos mil sucres
18 suscritos; y Benjamín Hidalgo Gutiérrez las siguientes acciones
19 pagadas: veinte acciones Serie C) de Un mil sucres cada una,
20 diez acciones Serie E) de Cien mil sucres cada una; y suscritas
21 cinco acciones serie E) de Cien mil sucres cada una o sea un
22 millón veinte mil sucres pagados y quinientos mil sucres sus-
23 critos.- Se ha acordado el plazo de diez años para que paguen
24 los accionistas Hidalgo Gutiérrez el capital suscrito por cin-
25 co millones de sucres, a razón de cincuenta mil sucres anuales
26 cada uno de ellos.- QUINTA: Otras Declaraciones:- En cumpli-
27 miento de lo acordado por la Junta General de Accionistas reu-
28 nida con el carácter de Extraordinaria el veintiseis de di-
ciembre del año próximo anterior, se deja expresa constancia
de lo siguiente: a) Que en la escritura pública otorgada en
Quito el dieciseis de Junio de mil novecientos sesenta, y ante
el Notario doctor Luis Enrique Maya se hace constar los si-



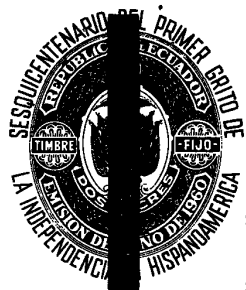
Serie A
0889144



Valor:
TRES
SUCRES

1 guientes linderos de las cinco hectáreas de Monterrey trans-
2 feridas a la Compañía Malca como aporte por los accionistas
3 esposos Moisés Alberto Hidalgo y señora Mariana Gutiérrez de Hi-
4 dalgo; "Por el Norte, la carretera Occidental empezando en el
5 puente negro, en una extensión de doscientos metros; por el
6 Sur, la toma de agua denominada "El Ingenio", en una extensión
7 de doscientos metros; por el Oriente, invernadero de El Blanquillo,
8 cerca de alambre por división, en una extensión de doscientos
9 cincuenta metros; por el Occidente, "Quebrada Seca", así mis-
10 mo en una extensión de doscientos cincuenta metros"; siendo
11 así que, en realidad dichos linderos son: "Por el Norte, carre-
12 tera que separa las instalaciones de El Ingenio con un culti-
13 vo de caña denominado Suerte número Seis; por el Sur, una línea
14 imaginaria que partiendo del linero occidental sigue por el
15 pie del cerro Pucará, quedando uncluido dentro de este lindero
16 algunas casas para empleados de la Compañía; por el Oriente,
17 toma o acequia que surte de agua al Ingenio, incluyendo un
18 cuadrilátero de trescientos metros de extensión por treinta de
19 ancho donde se encuentran algunas casas de trabajadores de la
20 empresa; y, por el Occidente, cercas de piedra y alambre que
21 separa las instalaciones del Ingenio con un cultivo de caña;
22 b) Que los promotores de la Compañía no se han reservado en su
23 provecho ningún premio, corretaje o beneficio, ni aún estipul-
24 ado ventaja ni provecho personal alguno, para cuyo perfeccio-
25 namiento hiciere falta cumplir con las prescripciones del Ar-
26 tículo trescientos nueve del Código de Comercio; c) Que para
27 la Constitución de la Compañía llevada a cabo por escritura
28 pública otorgada en Loja el catorce de enero de mil novecientos
cincuenta y nueve, ante el Notario Piloteo Ortega, se procedió
de conformidad con la autorización del Ministerio de Fomento,
número cuatrocientos ochenta y cuatro de veintiseis de diciem-
bre de mil novecientos cincuenta y ocho; d) Que Malca firmó con

1 el Gobierno del Ecuador el convenio de Protección Industrial
2 constante en el Registro Oficial número doscientos cinco de do-
3 ce de julio de mil novecientos sesenta y dos; e) Que la escritu-
4 ra de ampliación de dos millones de sucres del capital social
5 otorgada en esta ciudad el veinticuatro de Octubre de mil no-
6 vecientos cincuenta y nueve, ante el Notario Filoteo Ortega,
7 se efectuó en Razón de la autorización del Ministerio de Fomento,
8 número trescientos setenta y ocho de septiembre veintinueve
9 de mil novecientos cincuenta y nueve; y, f) Que el aumento
10 de capital social a quince millones de sucres, materia de es-
11 ta escritura se encuentra autorizado por el Ministerio de Fo-
12 mento mediante resolución número sesenta y cinco de enero die-
13 ciseis del año en curso, que se agrega original.- Sírvase usted,
14 señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo neces-
15 rias para la validez de éste instrumento.- Loja Marzo catorce
16 de mil novecientos sesenta y cuatro". Hasta aquí la minuta
17 que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes
18 la aceptan en todas sus partes.- Se han satisfecho los impuestos
19 legales y los otorgantes se autorizan mutuamente para pedir y
20 obtener por sí o por tercera persona, ^{del testimonio de esta escritura/} la inscripción/en el
21 Registro correspondiente. Finalizado el presente instrumento,
22 yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, en presen-
23 cia de los testigos señores Licenciado Guillermo Salas Sevi-
24 lla, Carlos Garrido Luna y Luis Chauvin Hidalgo, todos mayores
25 de edad, vecinos de este Cantón, idóneos y conocidos por mí,
26 lo aceptan y aprueban los exponentes, y ratificándose en lo ex-
27 puesto, lo suscriben los mismos en un solo acto, con los tes-
28 tigos y conmigo el Notario que da fé.- nmendado: los señores
Moisés-y-S-G-c-s- acciones Serie-C-S-p-l-m)-ci-ne-n-. Vale.-
Testado: cadauna-la-y-No se lea.- Entre líneas y auscritas cin-
co acciones serie E) de Cien mil sucres cada una-se-y. Lease.
Firmado) M. Alberto Hidalgo.- Francisco Hidalgo G.- Carlos



Serie A
0889142

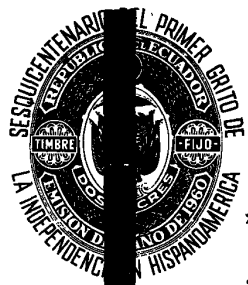


Valor:
TRES
SUCRES

11

1 Garrido L.- L. Chauvin H.- Guillermo Salas.- El Notario. f) M.
2 Muñoz M.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- "Circular No. 31-DI. Quito,
3 a. 16 de Enero de 1.964.- Señor GERENTE DE LA EMPRESA "MONTERREY
4 AZUCARERA LOJANA C.A. Loja.- Señor Gerente: Para su conocimien-
5 to y fines pertinentes, cúmplase - remitirle copia certifi-
6 cada de la Resolución Ministerial No. 65 del 16 de Enero de
7 1.964, por la que se concede autorización para que la Empresa
8 "Monterrey Azucarera Lojana C. A." (M.A.L.C.A.) de la ciudad
9 de Loja, eleve su capital social a la suma de \$ 20'000.000,00.-
10 De usted, muy atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD, Econ. Nel-
11 son Coba Cabezas, SUBDIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS, f) M. Co-
12 ba.-"No. 65. EL MINISTERIO DE FOMENTO, Considerando:- Que el
13 señor Ingeniero Francisco Hidalgo G., Gerente de la Empresa "MCA-
14 TERREY AZUCARERA LOJANA C.A." (M.A.L.C.A.) de la ciudad de Loja,
15 elevó al Ministerio de Fomento, una solicitud encaminada a ob-
16 tener los beneficios señalados en el numeral 3o. del Art. 15 de
17 la Ley de Fomento Industrial, para elevar el capital social de
18 su Empresa a la suma de VEINTE MILLONES DE SUCRES (\$ 20'000.000,00)
19 Que conviene que las Empresas Industriales trabajen con capital
20 propio; y, En uso de la facultad que le concede el Art. 36 de
21 la Ley de Fomento Industrial, publicada en el Registro Oficial
22 No. 228 del 9 de Agosto de 1.962, reformada mediante Decreto
23 del 23 de Mayo de 1963 y por Decreto Supremo No. 41
24 Ley de Emergencia No. 25 del 28 de Agosto del mismo año, RE-
25 SUELVE:- Art. 1o.- CONCEDER autorización para que la Empresa
26 "MONTERREY AZUCARERA LOJANA C/ A." (M.A.L.C.A.) eleve su capi-
27 tal Social a la suma de VEINTE MILLONES DE SUCRES (\$ 20'000.000,00)
28 Art. 2o.- PARA la escritura de elevación, la EMPRESA "MONTERREY
AZUCARERA LOJANA C. A." (M.A.L.C.A.) gozará de la exoneración t
total del Impuesto de Timbres sobre las acciones, del Impues-
to de Timbres a la Escritura de elevación y de los Impuestos
de Registro e Inscripción.- COMUNIQUESE, DADO EN QUITO, a ENE.
16 1964.- José C. Cárdenas, MINISTRO DE FOMENTO, f) Ilegible.-
Wilfrido Freire Dueñas, CAP. de NAVIO, ING/ NAVAL, SUBSECRETA-

1 RIO DE INDUSTRIAS, MINAS Y RECURSOS, ENERGETICOS. f) Ilegible.-
2 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, LO CERTIFICO. Econ. Nelson Caba Ca-
3 bezas, SUBDIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS/ F) N. Caba."-"M. A.
4 L. C. A. Monterrey Azucarera Lojana, Compañía Anónima. Ingenio
5 "Monterrey" La Toma-Loja-Ecuador.- Catamayo, Diciembre 26 de
6 1963.- Señor Francisco Hidalgo Gutiérrez, Catamayo.- Muy señor
7 mío:- Tengo a bien comunicar a Ud. que la Junta General de Accio-
8 nistas de Monterrey Azucarera Lojana C. A. llevada a cabo hoy,
9 tuvo el acierto de designar o nombrar a Ud. Gerente de la Empre-
10 sa para el nuevo periodo, de acuerdo a las atribuciones y obli-
11 gaciones de los Estatutos Sociales.- De Ud., muy atentamente,
12 Alberto Hidalgo Jarrín, Presidente. f) M. Alberto Hidalgo".-
13 "M. A. L. C. A. Monterrey Azucarera Lojana Compañía Anónima.
14 Ingenio "Monterrey". La Toma-Loja-Ecuador.- Catamayo, Diciembre
15 26 de 1963. Señor Alberto Hidalgo Jarrín. Catamayo.- Muy señor
16 mío:- Tengo a bien comunicar a Ud. que la Junta General de
17 Accionistas de Monterrey Azucarera Lojana C. A. llevada a cabo
18 el día de hoy, tuvo a bien elegir a Ud. para Presidente del
19 Directorio de la Empresa por el periodo que comienza hoy, de
20 acuerdo a las atribuciones y deberes que le confieren los Esta-
21 tutos Sociales de la Empresa.- De Ud., muy atentamente, Fran-
22 cisco Hidalgo G. Gerente. f) Francisco Hidalgo".-"M. A. L. C. A.
23 Monterrey Azucarera Lojana Compañía Anónima. Ingenio "Monterrey"
24 La Toma-Loja-Ecuador. Los suscritos Gerente y Contador de Mon-
25 terrey Azucarera Lojana C. A., certificamos: que consta del
26 Registro de Accionistas y del Estado del Libro de Caja de la
27 Empresa, la suscripción de veinte millones de sucres en accio-
28 nes de M. A. L. C. A. y el pago de quince millones de dichas accio-
nes, en la forma en que se indica en la distribución que se
detalla en el Art. trigésimo tercero de los Estatutos Reforma-
dos y codificados materia de la escritura pública de esta fe-
cha a la que pertenezco y se incluye esta certificación como
documento habilitante.- Catamayo, marzo catorce de mil nove-



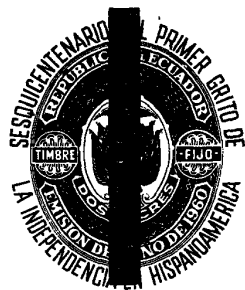
Serie A
0889148



Valor:
TRES
SUCRES

1 cientos sesenta y cuatro, El Gerente, f) Francisco Hidalgo.-
2 El Contador, f) F. Lozada".- "ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRA-
3 ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- En la parroquia Catamayo, del cantón
4 Loja, el veinte y seis de diciembre de mil novecientos sesenta
5 y tres, las dos de la tarde. En el local que funcionan las ofi-
6 cinas de la Gerencia de Monterrey Azucarera Lojana C. A. tuvo
7 lugar la Junta General extraordinaria de Accionistas de la Com-
8 pañia, convocada conforme a los Estatutos sociales en el diario
9 LA VERDAD -núm. 25 correspondiente al diecisiete de diciembre
10 en curso-, por el Presidente y Gerente señores Moisés Alberto
11 Hidalgo Jarrín y Francisco Hidalgo Gutiérrez respectivamente.
12 Se instala la sesión bajo la presidencia del Presidente señor
13 Moisés Alberto Hidalgo Jarrín. Concurrieron el ya mencionado Pre-
14 sidente Moisés Alberto Hidalgo Jarrín con su esposa doña Mariana
15 Gutiérrez de Hidalgo que representan cuatro millones ochocien-
16 tos mil sucres de acciones; Melba Hidalgo Gutiérrez de Ontaneda
17 que representa veinte mil sucres en acciones, con su esposo se-
18 ñor Carlos Ontaneda; Enith, Francisco, Máximo Alberto, Gonzalo
19 Enrique y Benjamín Hidalgo Gutiérrez, que representan cada uno
20 de ellos, veinte mil sucres en acciones; Teniente Coronel Rafael
21 Armijos Valdivieso representante legal de su esposa doña Tere-
22 sa Hidalgo Gutiérrez de Armijos que representa veinte mil sucres
23 en acciones, mediante su mandatario señor Benjamín Hidalgo Gu-
24 tiérrez; James Brown representante legal de su esposa doña Ma-
25 ría Olivia Hidalgo Gutiérrez de Brown que representa veinte mil
26 sucres en acciones, por medio de su mandatario don Carlos Onta-
27 neda; Anibal Mora Vélez representante legal de su esposa doña
28 Genoveva Hidalgo Gutiérrez de Mora que representa veinte mil
sucres en acciones, mediante su mandatario señor Máximo Alber-
to Hidalgo; y Miguel Angel Hidalgo Gutiérrez que representa
veinte mil sucres en acciones, mediante su mandatario señor
Gonzalo Enrique Hidalgo Gutiérrez. Se archivan las ciertas po-

1 deres respectivas. Por cuantosee halla representado el total
2 del capital social y en consecuencia existe quorum, el señor
3 Presidente declara instalada la sesión extraordinaria de la
4 Junta General de Accionistas. De acuerdo con el orden del día
5 publicado con la convocatoria, se tratan los siguientes asun-
6 tos: Aumento del Capital Social y Reforma de los Estatutos.
7 Respecto a estos asuntos se ha formulado un documento que contie-
8 ne el aumento del capital social y la Reforma codificada de los
9 Estatutos sociales, cuya lectura se ordena. Terminada la lectura
10 el señor Presidente pone en consideración de la Junta su con-
11 tenido. Después de discutido es aprobado por unanimidad, resol-
12 viéndose en consecuencia: el aumento del capital social en quin-
13 ce millones de sueres y la reforma de los Estatutos y su codi-
14 ficación, en la forma que se detalla en el documento en referen-
15 cia, copia del cual se agrega a la presente acta. La Junta Gene-
16 ral de accionistas autoriza a los señores Presidente y Gerente
17 para que efectúen todas las gestiones judiciales y extrajudicia-
18 les en representación de la Compañía, para dar validez jurídica
19 al aumento de capital y reforma y codificación de los Estatutos
20 sociales.- Nombramiento del Nuevo Directorio.- El Presidente se-
21 ñor Moisés Alberto Hidalgo Jarrín manifiesta que habiendo sido
22 designado el actual Directorio en la Junta General extraordina-
23 ria de Accionistas de 26 de Diciembre de 1961, ha cesado en sus
24 funciones; debiendo procederse a la elección de la Nueva Direc-
25 tiva. La Junta General de Accionistas de acuerdo a los Estatutos
26 vigentes, procede a efectuar los siguientes nombramientos: Pre-
27 sidente, reelecto señor Moisés Alberto Hidalgo Jarrín; Vocales:
28 primero, segundo y tercero, en su orden, los señores Gonzalo
Enrique, Máximo Alberto y Benjamín Hidalgo Gutiérrez; Gerente
reelecto, Sr. Francisco Hidalgo Gutiérrez; y Comisario señor
Herófilo Aragundi. Encontrándose presentes los designados, a
excepción del señor Aragundi, agradecen los nombramientos. Ac-



Serie A
0888509



Valor:
TRES
SUCRES

1 to continuo el Presidente presta la promesa de estilo ante la
2 Junta General de Accionistas y luego toma igual promesa a los
3 Vocales y Gerente, ofreciendo todos cumplir fiel y legalmente
4 los cargos conferidos, firmando para constancia la presente
5 acta. Se dispone pasar los correspondientes nombramientos.-
6 Aprobación del Informe Pericial sobre el avalúo de la Vña.-
7 Se somete a consideración de la Junta General de Accionistas
8 este asunto. El señor Presidente informa que después de revi-
9 sado prolijamente el archivo de la Compañía, aparece que el in-
10 forme sobre ^{dicho} el avalúo, en la suma de dos millones de sucres ha
11 sido presentado por los peritos Sres. Dr. Alberto Burneo y An-
12 gel S. Sotomayor, habiendo merecido la aprobación de la Junta
13 General extraordinaria de accionistas de diez de Octubre de
14 mil novecientos cincuenta y nueve. Que lo que falta es tanto
15 la publicación del informe como del acta de la Junta General
16 de Accionistas que lo aprobó. En consideración la Junta ordena
17 la publicación de dichos documentos, autorizando las correspon-
18 dientes gestiones a los señores Presidente y Gerente. Igual-
19 mente se viene en conocimiento que el informe sobre el avalúo
20 del predio ALAMALA y cinco hectáreas de la finca Monterrey ha
21 sido aprobada en la Junta General de Accionistas de once de
22 enero de mil novecientos cincuenta y nueve; no habiéndose pu-
23 blicado por descuido. Se ordena la publicación de dicho infor-
24 me y del acta en que fué aprobada; autorizando estas gestiones
25 a los Sres. Presidente y Gerente.- Rectificación de los linderos
26 de las cinco hectáreas de Monterrey transferidas como aporte a
27 la Compañía Maica.- En consideración este asunto. Luego de de-
28 liberar, la Junta General acuerda: que la escritura pública otor-
gada en Quito el 16 de Junio de 1960, ante el Notario Dr. Luis
Enrique Maya se hace constar los siguientes linderos de las
cinco hectáreas de la finca Monterrey transferidas a la Compañía
como aporte de los esposos Sr. Moisés Alberto Hidalgo y

1 Mariana Gutiérrez de Hidalgo: "por el Norte la carretera occiden-
 2 tal empesando en el puente negro, en una extensión de doscientos
 3 metros; por el sur, toma de agua denominada el Ingenio,
 4 en una extensión de doscientos metros; por el oriente invernadero
 5 de El Blanquillo, cerca de alambre por división en una extensión
 6 de doscientos cincuenta metros; por el occidente quebrada seca
 7 así mismo en una extensión de doscientos cincuenta metros; por
 8 el occidente quebrada seca así mismo en una extensión de dos-
 9 cientos cincuenta metros"; siendo así que, en realidad, dichos
 10 linderos son como sigue: por el norte carretera que separa las
 11 instalaciones del Ingenio con un cultivo de caña denominado
 12 Suerte número seis; por el sur una línea imaginaria que partien-
 13 do del lindero occidental sigue por el pie del cerro El Pucará,
 14 quedando incluido dentro de este lindero algunas casas para
 15 empleados de la Compañía; por el oriente, toma o acequia que
 16 surte de agua al Ingenio, incluyendo un cuadrilatero de trescen-
 17 tos metros de extensión por treinta de ancho donde se encuentran
 18 algunas casas de trabajadores de la Empresa; y, por el occidente
 19 cerca de piedra y alambre que separa las instalaciones del inge-
 20 nio con un cultivo de caña". Y que se publique esta rectifica-
 21 ción por la prensa. No habiendo otro asunto que tratar, el
 22 Presidente concede un momento de receso para que el Gerente
 23 redacte el Acta de esta sesión; y, hecho que fué, reinstalada
 24 la Junta y leída la presente acta se la aprobó sin modifica-
 25 ción y por unanimidad, terminando la sesión a las siete de la
 26 noche. (ff) Gonzalo Hidalgo G.- Máximo Hidalgo G.- Benjamín
 27 Hidalgo G.- Francisco Hidalgo G.- Alberto Hidalgo J.".- El
 28 Presidente, f) M. Alberto Hidalgo.- El Gerente, f) Francisco
 29 Hidalgo.".- Entre líneas: ejercicio-Del testimonio de esta sesión
 30 del 23 de Mayo de 1.963 y por Decreto, Supremo No. 48-dicho. Le-
 31 Testado: uno. "o se lee. + Enmendado: el fusulas-se-C-aumento-avalúos-
 32 f-Los ecc-cres-cu-l-tinante-comprometer-Determinar-an-
 33 seis-cientos-Cañón-Cañón-Mariana-aumento. Vale.
 34 concuerda con el ori. en la 1.ª y 2.ª y en la 3.ª y 4.ª y 5.ª y 6.ª y 7.ª y 8.ª y 9.ª y 10.ª y 11.ª y 12.ª y 13.ª y 14.ª y 15.ª y 16.ª y 17.ª y 18.ª y 19.ª y 20.ª y 21.ª y 22.ª y 23.ª y 24.ª y 25.ª y 26.ª y 27.ª y 28.ª y 29.ª y 30.ª y 31.ª y 32.ª y 33.ª y 34.ª y 35.ª y 36.ª y 37.ª y 38.ª y 39.ª y 40.ª y 41.ª y 42.ª y 43.ª y 44.ª y 45.ª y 46.ª y 47.ª y 48.ª y 49.ª y 50.ª y 51.ª y 52.ª y 53.ª y 54.ª y 55.ª y 56.ª y 57.ª y 58.ª y 59.ª y 60.ª y 61.ª y 62.ª y 63.ª y 64.ª y 65.ª y 66.ª y 67.ª y 68.ª y 69.ª y 70.ª y 71.ª y 72.ª y 73.ª y 74.ª y 75.ª y 76.ª y 77.ª y 78.ª y 79.ª y 80.ª y 81.ª y 82.ª y 83.ª y 84.ª y 85.ª y 86.ª y 87.ª y 88.ª y 89.ª y 90.ª y 91.ª y 92.ª y 93.ª y 94.ª y 95.ª y 96.ª y 97.ª y 98.ª y 99.ª y 100.ª y 101.ª y 102.ª y 103.ª y 104.ª y 105.ª y 106.ª y 107.ª y 108.ª y 109.ª y 110.ª y 111.ª y 112.ª y 113.ª y 114.ª y 115.ª y 116.ª y 117.ª y 118.ª y 119.ª y 120.ª y 121.ª y 122.ª y 123.ª y 124.ª y 125.ª y 126.ª y 127.ª y 128.ª y 129.ª y 130.ª y 131.ª y 132.ª y 133.ª y 134.ª y 135.ª y 136.ª y 137.ª y 138.ª y 139.ª y 140.ª y 141.ª y 142.ª y 143.ª y 144.ª y 145.ª y 146.ª y 147.ª y 148.ª y 149.ª y 150.ª y 151.ª y 152.ª y 153.ª y 154.ª y 155.ª y 156.ª y 157.ª y 158.ª y 159.ª y 160.ª y 161.ª y 162.ª y 163.ª y 164.ª y 165.ª y 166.ª y 167.ª y 168.ª y 169.ª y 170.ª y 171.ª y 172.ª y 173.ª y 174.ª y 175.ª y 176.ª y 177.ª y 178.ª y 179.ª y 180.ª y 181.ª y 182.ª y 183.ª y 184.ª y 185.ª y 186.ª y 187.ª y 188.ª y 189.ª y 190.ª y 191.ª y 192.ª y 193.ª y 194.ª y 195.ª y 196.ª y 197.ª y 198.ª y 199.ª y 200.ª y 201.ª y 202.ª y 203.ª y 204.ª y 205.ª y 206.ª y 207.ª y 208.ª y 209.ª y 210.ª y 211.ª y 212.ª y 213.ª y 214.ª y 215.ª y 216.ª y 217.ª y 218.ª y 219.ª y 220.ª y 221.ª y 222.ª y 223.ª y 224.ª y 225.ª y 226.ª y 227.ª y 228.ª y 229.ª y 230.ª y 231.ª y 232.ª y 233.ª y 234.ª y 235.ª y 236.ª y 237.ª y 238.ª y 239.ª y 240.ª y 241.ª y 242.ª y 243.ª y 244.ª y 245.ª y 246.ª y 247.ª y 248.ª y 249.ª y 250.ª y 251.ª y 252.ª y 253.ª y 254.ª y 255.ª y 256.ª y 257.ª y 258.ª y 259.ª y 260.ª y 261.ª y 262.ª y 263.ª y 264.ª y 265.ª y 266.ª y 267.ª y 268.ª y 269.ª y 270.ª y 271.ª y 272.ª y 273.ª y 274.ª y 275.ª y 276.ª y 277.ª y 278.ª y 279.ª y 280.ª y 281.ª y 282.ª y 283.ª y 284.ª y 285.ª y 286.ª y 287.ª y 288.ª y 289.ª y 290.ª y 291.ª y 292.ª y 293.ª y 294.ª y 295.ª y 296.ª y 297.ª y 298.ª y 299.ª y 300.ª y 301.ª y 302.ª y 303.ª y 304.ª y 305.ª y 306.ª y 307.ª y 308.ª y 309.ª y 310.ª y 311.ª y 312.ª y 313.ª y 314.ª y 315.ª y 316.ª y 317.ª y 318.ª y 319.ª y 320.ª y 321.ª y 322.ª y 323.ª y 324.ª y 325.ª y 326.ª y 327.ª y 328.ª y 329.ª y 330.ª y 331.ª y 332.ª y 333.ª y 334.ª y 335.ª y 336.ª y 337.ª y 338.ª y 339.ª y 340.ª y 341.ª y 342.ª y 343.ª y 344.ª y 345.ª y 346.ª y 347.ª y 348.ª y 349.ª y 350.ª y 351.ª y 352.ª y 353.ª y 354.ª y 355.ª y 356.ª y 357.ª y 358.ª y 359.ª y 360.ª y 361.ª y 362.ª y 363.ª y 364.ª y 365.ª y 366.ª y 367.ª y 368.ª y 369.ª y 370.ª y 371.ª y 372.ª y 373.ª y 374.ª y 375.ª y 376.ª y 377.ª y 378.ª y 379.ª y 380.ª y 381.ª y 382.ª y 383.ª y 384.ª y 385.ª y 386.ª y 387.ª y 388.ª y 389.ª y 390.ª y 391.ª y 392.ª y 393.ª y 394.ª y 395.ª y 396.ª y 397.ª y 398.ª y 399.ª y 400.ª y 401.ª y 402.ª y 403.ª y 404.ª y 405.ª y 406.ª y 407.ª y 408.ª y 409.ª y 410.ª y 411.ª y 412.ª y 413.ª y 414.ª y 415.ª y 416.ª y 417.ª y 418.ª y 419.ª y 420.ª y 421.ª y 422.ª y 423.ª y 424.ª y 425.ª y 426.ª y 427.ª y 428.ª y 429.ª y 430.ª y 431.ª y 432.ª y 433.ª y 434.ª y 435.ª y 436.ª y 437.ª y 438.ª y 439.ª y 440.ª y 441.ª y 442.ª y 443.ª y 444.ª y 445.ª y 446.ª y 447.ª y 448.ª y 449.ª y 450.ª y 451.ª y 452.ª y 453.ª y 454.ª y 455.ª y 456.ª y 457.ª y 458.ª y 459.ª y 460.ª y 461.ª y 462.ª y 463.ª y 464.ª y 465.ª y 466.ª y 467.ª y 468.ª y 469.ª y 470.ª y 471.ª y 472.ª y 473.ª y 474.ª y 475.ª y 476.ª y 477.ª y 478.ª y 479.ª y 480.ª y 481.ª y 482.ª y 483.ª y 484.ª y 485.ª y 486.ª y 487.ª y 488.ª y 489.ª y 490.ª y 491.ª y 492.ª y 493.ª y 494.ª y 495.ª y 496.ª y 497.ª y 498.ª y 499.ª y 500.ª y 501.ª y 502.ª y 503.ª y 504.ª y 505.ª y 506.ª y 507.ª y 508.ª y 509.ª y 510.ª y 511.ª y 512.ª y 513.ª y 514.ª y 515.ª y 516.ª y 517.ª y 518.ª y 519.ª y 520.ª y 521.ª y 522.ª y 523.ª y 524.ª y 525.ª y 526.ª y 527.ª y 528.ª y 529.ª y 530.ª y 531.ª y 532.ª y 533.ª y 534.ª y 535.ª y 536.ª y 537.ª y 538.ª y 539.ª y 540.ª y 541.ª y 542.ª y 543.ª y 544.ª y 545.ª y 546.ª y 547.ª y 548.ª y 549.ª y 550.ª y 551.ª y 552.ª y 553.ª y 554.ª y 555.ª y 556.ª y 557.ª y 558.ª y 559.ª y 560.ª y 561.ª y 562.ª y 563.ª y 564.ª y 565.ª y 566.ª y 567.ª y 568.ª y 569.ª y 570.ª y 571.ª y 572.ª y 573.ª y 574.ª y 575.ª y 576.ª y 577.ª y 578.ª y 579.ª y 580.ª y 581.ª y 582.ª y 583.ª y 584.ª y 585.ª y 586.ª y 587.ª y 588.ª y 589.ª y 590.ª y 591.ª y 592.ª y 593.ª y 594.ª y 595.ª y 596.ª y 597.ª y 598.ª y 599.ª y 600.ª y 601.ª y 602.ª y 603.ª y 604.ª y 605.ª y 606.ª y 607.ª y 608.ª y 609.ª y 610.ª y 611.ª y 612.ª y 613.ª y 614.ª y 615.ª y 616.ª y 617.ª y 618.ª y 619.ª y 620.ª y 621.ª y 622.ª y 623.ª y 624.ª y 625.ª y 626.ª y 627.ª y 628.ª y 629.ª y 630.ª y 631.ª y 632.ª y 633.ª y 634.ª y 635.ª y 636.ª y 637.ª y 638.ª y 639.ª y 640.ª y 641.ª y 642.ª y 643.ª y 644.ª y 645.ª y 646.ª y 647.ª y 648.ª y 649.ª y 650.ª y 651.ª y 652.ª y 653.ª y 654.ª y 655.ª y 656.ª y 657.ª y 658.ª y 659.ª y 660.ª y 661.ª y 662.ª y 663.ª y 664.ª y 665.ª y 666.ª y 667.ª y 668.ª y 669.ª y 670.ª y 671.ª y 672.ª y 673.ª y 674.ª y 675.ª y 676.ª y 677.ª y 678.ª y 679.ª y 680.ª y 681.ª y 682.ª y 683.ª y 684.ª y 685.ª y 686.ª y 687.ª y 688.ª y 689.ª y 690.ª y 691.ª y 692.ª y 693.ª y 694.ª y 695.ª y 696.ª y 697.ª y 698.ª y 699.ª y 700.ª y 701.ª y 702.ª y 703.ª y 704.ª y 705.ª y 706.ª y 707.ª y 708.ª y 709.ª y 710.ª y 711.ª y 712.ª y 713.ª y 714.ª y 715.ª y 716.ª y 717.ª y 718.ª y 719.ª y 720.ª y 721.ª y 722.ª y 723.ª y 724.ª y 725.ª y 726.ª y 727.ª y 728.ª y 729.ª y 730.ª y 731.ª y 732.ª y 733.ª y 734.ª y 735.ª y 736.ª y 737.ª y 738.ª y 739.ª y 740.ª y 741.ª y 742.ª y 743.ª y 744.ª y 745.ª y 746.ª y 747.ª y 748.ª y 749.ª y 750.ª y 751.ª y 752.ª y 753.ª y 754.ª y 755.ª y 756.ª y 757.ª y 758.ª y 759.ª y 760.ª y 761.ª y 762.ª y 763.ª y 764.ª y 765.ª y 766.ª y 767.ª y 768.ª y 769.ª y 770.ª y 771.ª y 772.ª y 773.ª y 774.ª y 775.ª y 776.ª y 777.ª y 778.ª y 779.ª y 780.ª y 781.ª y 782.ª y 783.ª y 784.ª y 785.ª y 786.ª y 787.ª y 788.ª y 789.ª y 790.ª y 791.ª y 792.ª y 793.ª y 794.ª y 795.ª y 796.ª y 797.ª y 798.ª y 799.ª y 800.ª y 801.ª y 802.ª y 803.ª y 804.ª y 805.ª y 806.ª y 807.ª y 808.ª y 809.ª y 810.ª y 811.ª y 812.ª y 813.ª y 814.ª y 815.ª y 816.ª y 817.ª y 818.ª y 819.ª y 820.ª y 821.ª y 822.ª y 823.ª y 824.ª y 825.ª y 826.ª y 827.ª y 828.ª y 829.ª y 830.ª y 831.ª y 832.ª y 833.ª y 834.ª y 835.ª y 836.ª y 837.ª y 838.ª y 839.ª y 840.ª y 841.ª y 842.ª y 843.ª y 844.ª y 845.ª y 846.ª y 847.ª y 848.ª y 849.ª y 850.ª y 851.ª y 852.ª y 853.ª y 854.ª y 855.ª y 856.ª y 857.ª y 858.ª y 859.ª y 860.ª y 861.ª y 862.ª y 863.ª y 864.ª y 865.ª y 866.ª y 867.ª y 868.ª y 869.ª y 870.ª y 871.ª y 872.ª y 873.ª y 874.ª y 875.ª y 876.ª y 877.ª y 878.ª y 879.ª y 880.ª y 881.ª y 882.ª y 883.ª y 884.ª y 885.ª y 886.ª y 887.ª y 888.ª y 889.ª y 890.ª y 891.ª y 892.ª y 893.ª y 894.ª y 895.ª y 896.ª y 897.ª y 898.ª y 899.ª y 900.ª y 901.ª y 902.ª y 903.ª y 904.ª y 905.ª y 906.ª y 907.ª y 908.ª y 909.ª y 910.ª y 911.ª y 912.ª y 913.ª y 914.ª y 915.ª y 916.ª y 917.ª y 918.ª y 919.ª y 920.ª y 921.ª y 922.ª y 923.ª y 924.ª y 925.ª y 926.ª y 927.ª y 928.ª y 929.ª y 930.ª y 931.ª y 932.ª y 933.ª y 934.ª y 935.ª y 936.ª y 937.ª y 938.ª y 939.ª y 940.ª y 941.ª y 942.ª y 943.ª y 944.ª y 945.ª y 946.ª y 947.ª y 948.ª y 949.ª y 950.ª y 951.ª y 952.ª y 953.ª y 954.ª y 955.ª y 956.ª y 957.ª y 958.ª y 959.ª y 960.ª y 961.ª y 962.ª y 963.ª y 964.ª y 965.ª y 966.ª y 967.ª y 968.ª y 969.ª y 970.ª y 971.ª y 972.ª y 973.ª y 974.ª y 975.ª y 976.ª y 977.ª y 978.ª y 979.ª y 980.ª y 981.ª y 982.ª y 983.ª y 984.ª y 985.ª y 986.ª y 987.ª y 988.ª y 989.ª y 990.ª y 991.ª y 992.ª y 993.ª y 994.ª y 995.ª y 996.ª y 997.ª y 998.ª y 999.ª y 1000.ª y 1001.ª y 1002.ª y 1003.ª y 1004.ª y 1005.ª y 1006.ª y 1007.ª y 1008.ª y 1009.ª y 1010.ª y 1011.ª y 1012.ª y 1013.ª y 1014.ª y 1015.ª y 1016.ª y 1017.ª y 1018.ª y 1019.ª y 1020.ª y 1021.ª y 1022.ª y 1023.ª y 1024.ª y 1025.ª y 1026.ª y 1027.ª y 1028.ª y 1029.ª y 1030.ª y 1031.ª y 1032.ª y 1033.ª y 1034.ª y 1035.ª y 1036.ª y 1037.ª y 1038.ª y 1039.ª y 1040.ª y 1041.ª y 1042.ª y 1043.ª y 1044.ª y 1045.ª y 1046.ª y 1047.ª y 1048.ª y 1049.ª y 1050.ª y 1051.ª y 1052.ª y 1053.ª y 1054.ª y 1055.ª y 1056.ª y 1057.ª y 1058.ª y 1059.ª y 1060.ª y 1061.ª y 1062.ª y 1063.ª y 1064.ª y 1065.ª y 1066.ª y 1067.ª y 1068.ª y 1069.ª y 1070.ª y 1071.ª y 1072.ª y 1073.ª y 1074.ª y 1075.ª y 1076.ª y 1077.ª y 1078.ª y 1079.ª y 1080.ª y 1081.ª y 1082.ª y 1083.ª y 1084.ª y 1085.ª y 1086.ª y 1087.ª y 1088.ª y 1089.ª y 1090.ª y 1091.ª y 1092.ª y 1093.ª y 1094.ª y 1095.ª y 1096.ª y 1097.ª y 1098.ª y 1099.ª y 1100.ª y 1101.ª y 1102.ª y 1103.ª y 1104.ª y 1105.ª y 1106.ª y 1107.ª y 1108.ª y 1109.ª y 1110.ª y 1111.ª y 1112.ª y 1113.ª y 1114.ª y 1115.ª y 1116.ª y 1117.ª y 1118.ª y 1119.ª y 1120.ª y 1121.ª y 1122.ª y 1123.ª y 1124.ª y 1125.ª y 1126.ª y 1127.ª y 1128.ª y 1129.ª y 1130.ª y 1131.ª y 1132.ª y 1133.ª y 1134.ª y 1135.ª y 1136.ª y 1137.ª y 1138.ª y 1139.ª y 1140.ª y 1141.ª y 1142.ª y 1143.ª y 1144.ª y 1145.ª y 1146.ª y 1147.ª y 1148.ª y 1149.ª y 1150.ª y 1151.ª y 1152.ª y 1153.ª y 1154.ª y 1155.ª y 1156.ª y 1157.ª y 1158.ª y 1159.ª y 1160.ª y 1161.ª y 1162.ª y 1163.ª y 1164.ª y 1165.ª y 1166.ª y 1167.ª y 1168.ª y 1169.ª y 1170.ª y 1171.ª y 1172.ª y 1173.ª y 1174.ª y 1175.ª y 1176.ª y 1177.ª y 1178.ª y 1179.ª y 1180.ª y 1181.ª y 1182.ª y 1183.ª y 1184.ª y 1185.ª y 1186.ª y 1187.ª y 1188.ª y 1189.ª y 1190.ª y 1191.ª y 1192.ª y 1193.ª y 1194.ª y 1195.ª y 1196.ª y 1197.ª y 1198.ª y 1199.ª y 1200.ª y 1201.ª y 1202.ª y 1203.ª y 1204.ª y 1205.ª y 1206.ª y 1207.ª y 1208.ª y 1209.ª y 1210.ª y 1211.ª y 1212.ª y 1213.ª y 1214.ª y 1215.ª y 1216.ª y 1217.ª y 1218.ª y 1219.ª y 1220.ª y 1221.ª y 1222.ª y 1223.ª y 1224.ª y 1225.ª y 1226.ª y 1227.ª y 1228.ª y 1229.ª y 1230.ª y 1231.ª y 1232.ª y 1233.ª y 1234.ª y 1235.ª y 1236.ª y 1237.ª y 1238.ª y 1239.ª y 1240.ª y 1241.ª y 1242.ª y 1243.ª y 1244.ª y 1245.ª y 1246.ª y 1247.ª y 1248.ª y 1249.ª y 1250.ª y 1251.ª y 1252.ª y 1253.ª y 1254.ª y 1255.ª y 1256.ª y 1257.ª y 1258.ª y 1259.ª y 1260.ª y 1261.ª y 1262.ª y 1263.ª y 1264.ª y 1265.ª y 1266.ª y 1267.ª y 1268.ª y 1269.ª y 1270.ª y 1271.ª y 1272.ª y 1273.ª y 1274.ª y 1275.ª y 1276.ª y 1277.ª y 1278.ª y 1279.ª y 1280.ª y 1281.ª y 1282.ª y 1283.ª y 1284.ª y 1285.ª y 1286.ª y 1287.ª y 1288.ª y 1289.ª y 1290.ª y 1291.ª y 1292.ª y 1293.ª y 1294.ª y 1295.ª y 1296.ª y 1297.ª y 1298.ª y 1299.ª y 1300.ª y 1301.ª y 1302.ª y 1303.ª y 1304.ª y 1305.ª y 1306.ª y 1307.ª y 1308.ª y 1309.ª y 1310.ª y 1311.ª y 1312.ª y 1313.ª y 1314.ª y 1315.ª y 1316.ª y 1317.ª y 1318.ª y 1319.ª y 1320.ª y 1321.ª y 1322.ª y 1323.ª y 1324.ª y 1325.ª y 1326.ª y 1327.ª y 1328.ª y 1329.ª y 1330.ª y 1331.ª y 1332.ª y 1333.ª y 1334.ª y 1335.ª y 1336.ª y 1337.ª y 1338.ª y 1339.ª y 1340.ª y 1341.ª y 1342.ª y 1343.ª y 1344.ª y 1345.ª y 1346.ª y 1347.ª y 1348.ª y 1349.ª y 1350.ª y 1351.ª y 1352.ª y 1353.ª y 1354.ª y 1355.ª y 1356.ª y 1357.ª y 1358.ª y 1359.ª y 1360.ª y 1361.ª y 1362.ª y 1363.ª y 1364.ª y 1365.ª y 1366.ª y 1367.ª y 1368.ª y 1369.ª y 1370.ª y 1371.ª y 1372.ª y 1373.ª y 1374.ª y 1375.ª y 1376.ª y 1377.ª y 1378.ª y 1379.ª y 1380.ª y 1381.ª y 1382.ª y 1383.ª y 1384.ª y 1385.ª y 1386.ª y 1387.ª y 1388.ª y 1389.ª y 1390.ª y 1391.ª y 1392.ª y 1393.ª y 1394.ª y 1395.ª y 1396.ª y 1397.ª y 1398.ª y 1399.ª y 1400.ª y 1401.ª y 1402.ª y 1403.ª y 1404.ª y 1405.ª y 1406.ª y 1407.ª y 1408.ª y 1409.ª y 1410.ª y 1411.ª y 1412.ª y 1413.ª y 1414.ª y 1415.ª y 1416.ª y 1417.ª y 1418.ª y 1419.ª y 1420.ª y 1421.ª y 1422.ª y 1423.ª y 1424.ª y 1425.ª y 1426.ª y 1427.ª y 1428.ª y 1429.ª y 1430.ª y 1431.ª y 1432.ª y 1433.ª y 1434.ª y 1435.ª y 1436.ª y 1437.ª y 1438.ª y 1439.ª y 1440.ª y 1441.ª y 1442.ª y 1443.ª y 1444.ª y 1445.ª y 1446.ª y 1447.ª y 1448.ª y 1449.ª y 1450.ª y 1451.ª y 1452.ª y 1453.ª y 1454.ª y 1455.ª y 1456.ª y 1457.ª y 1458.ª y 1459.ª y 1460.ª y 1461.ª y 1462.ª y 1463.ª y 1464.ª y 1465.ª y 1466.ª y 1467.ª y 1468.ª y 1469.ª y 1470.ª y 1471.ª y 1472.ª y 1473.ª y 1474.ª y 1475.ª y 1476.ª y 1477.ª y 1478.ª y 1479.ª y 1480.ª y 1481.ª y 1482.ª y 1483.ª y 1484.ª y 1485.ª y 1486.ª y 1487.ª y 1488.ª y 1489.ª y 1490.ª y 1491.ª y 1492.ª y 1493.ª y 1494.ª y 1495.ª y 1496.ª y 1497.ª y 1498.ª y 1499.ª y 1500.ª y 1501.ª y 1502.ª y 1503.ª y 1504.ª y 1505.ª y 1506.ª y 1507.ª y 1508.ª y 1509.ª y 1510.ª y 1511.ª y 1512.ª y 1513.ª y 1514.ª y 1515.ª y 1516.ª y 1517.ª y 1518.ª y 1519.ª y 1520.ª y 1521.ª y 1522.ª y 1523.ª y 1524.ª y 1525.ª y 1526.ª y 1527.ª y 1528.ª y 1529.ª y 1530.ª y 1531.ª y 1532.ª y 1533.ª y 1534.ª y 1535.ª y 1536.ª y 1537.ª y 1538.ª y 1539.ª y 1540.ª y 1541.ª y 1542.ª y 1543.ª y 1544.ª y 1545.ª y 1546.ª y 1547.ª y 1548.ª y 1549.ª y 1550.ª y 1551.ª y 1552.ª y 1553.ª y 1554.ª y 1555.ª y 1556.ª y 1557.ª y 1558.ª y 1559.ª y 1560.ª y 1561.ª y 1562.ª y 1563.ª y 1564.ª y 1565.ª y 1566.ª y 1567.ª y 1568.ª y 1569.ª y 1570.ª y 1571.ª y 1572.ª y 1573.ª y 1574.ª y 1575.ª y 1576.ª y 1577.ª y 1578.ª y 1579.ª y 1580.ª y 1581.ª y 1582.ª y 1583.ª y 1584.ª y 1585.ª y 1586.ª y 1587